

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Asuntos Sociales

- 50** *ORDEN 2261/2014, de 20 de octubre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se amplía el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad, para el año 2014.*

La Orden 1331/2014, de 29 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio de 2014), por la que modifican las bases reguladoras aprobadas por Orden 540/2013, de 23 de mayo, de la Consejería de Asuntos Sociales, y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad, establece en su artículo 13.1 que el plazo para realizar la justificación del anticipo de las subvenciones concedidas para los gastos relativos al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2014 tendrá como fecha límite el 5 de noviembre de 2014.

A fin de facilitar la realización de este trámite a las entidades sin fin de lucro beneficiarias de subvenciones, resulta conveniente ampliar dicho plazo de justificación.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales,

DISPONGO

#### **Primero**

##### *Ampliación de plazo de justificación*

El plazo establecido en el artículo 13.1 de la Orden 1331/2014, de 29 de mayo, para realizar la justificación del anticipo de las subvenciones concedidas para los gastos relativos al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2014, se amplía hasta el día 30 de noviembre de 2014, incluido.

#### **Segundo**

##### *Efectividad de la ampliación*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de octubre de 2014.

El Consejero de Asuntos Sociales,  
JESÚS FERMOSEL DÍAZ

(03/32.184/14)

